

miento recíproco de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan someterse a una Comisión de Seguimiento con sede en formada paritariamente por las partes compradora y vendedora y con un Presidente, elegido por la propia Comisión.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor.

Cláusula adicional.

Las características del queso objeto de contrato son las señaladas en el Reglamento de la Denominación de Origen del Queso «Mahón» y su Consejo Regulador.

En la misma fecha y lugar al inicio indicado, firman las partes en prueba de conformidad.

El comprador,

El vendedor.

MINISTERIO DE CULTURA

7970 REAL DECRETO 436/1994, de 4 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Teatro de la Zarzuela de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Teatro de la Zarzuela de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional; el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6. b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6. b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Teatro de la Zarzuela, sito en la calle de Jovellanos, número 4, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende la finca donde está ubicado el monumento cuyo perímetro tiene una superficie aproximada de 7.697 metros cuadrados quedando delimitada por la línea que, partiendo de la fachada principal de acceso al inmueble, en la calle Jovellanos, número 4, continúa por la medianera de la finca número 2 de la misma calle y sigue por las medianeras de las fincas números 22, 20, 18, 16, 14, fachada de acceso al Teatro, y medianera de la finca número 12 de la calle Los Madrazo, y continúa por la línea medianera de la finca número 9 de la calle Cedaceros y fincas números 7, 9, 11, 13 y 15 de la calle Zorrilla, para terminar en la línea medianera del número 8 de la calle Jovellanos que enlaza con fachada de acceso al inmueble en el número 4.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto consta en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATAILLER

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7971 ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 322/91 promovido por doña Rosa María Carbajo García.

En recurso contencioso-administrativo número 322/91, interpuesto por doña Rosa María Carbajo García, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 23 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución de 5 de junio de 1990, por la que se adjudicaba una plaza para personal laboral fijo en virtud del correspondiente concurso-oposición, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, con fecha 22 de junio de 1993, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Rosa María Carbajo García contra el Ministerio de Asuntos Sociales; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

7972 ORDEN de 21 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 453/91 promovido por la «Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes».

En recurso contencioso-administrativo número 453/91, promovido por la «Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes» contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 1 de febrero de 1991, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, de 15 de junio de 1990, sobre la concesión de subvención, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de octubre de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohorque, en nombre y representación de la «Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes» contra las Resoluciones de fecha 15 de junio de 1990, dictada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, y la de 1 de febrero de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, debemos declarar y declaramos que ambas

Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

BANCO DE ESPAÑA

7973

RESOLUCION de 7 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,255	138,531
1 ECU	156,256	156,568
1 marco alemán	80,827	80,989
1 franco francés	23,609	23,657
1 libra esterlina	203,096	203,502
100 liras italianas	8,422	8,438
100 francos belgas y luxemburgueses	391,934	392,718
1 florín holandés	72,019	72,163
1 corona danesa	20,655	20,697
1 libra irlandesa	195,339	195,731
100 escudos portugueses	79,796	79,956
100 dracmas griegas	55,077	55,187
1 dólar canadiense	99,859	100,059
1 franco suizo	95,611	95,803
100 yenes japoneses	132,618	132,884
1 corona sueca	17,523	17,559
1 corona noruega	18,645	18,683
1 marco finlandés	25,124	25,174
1 chelín austríaco	11,491	11,515
1 dólar australiano	98,120	98,316
1 dólar neozelandés	78,487	78,645

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

7974

DECRETO 329/1993, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Les Preses y de La Vall d'en Bas.

En fecha 1 de diciembre de 1988 el Pleno del Ayuntamiento de Les Preses acordó iniciar un expediente de segregación de una parte de su término municipal para su agregación al de La Vall d'en Bas, y de correlativa segregación de una parte del término municipal de La Vall d'en Bas, para su agregación al de Les Preses. La zona afectada por la alteración de términos se encuentra situada en el llamado Pla d'Avall. El Ayuntamiento de Les Preses fundamentó el inicio del expediente en las causas reguladas

en el artículo 14.b) del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales de Cataluña, y especialmente en el hecho de que las recíprocas segregaciones y agregaciones permitirían solucionar varios problemas urbanísticos, administrativos y de gestión de servicios.

En el trámite de instrucción, el expediente fue sometido a información pública y a informe de las Corporaciones Locales afectadas que no lo habían promovido. El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'en Bas, en fecha 9 de febrero de 1989, emitió informe favorable sobre la alteración, si bien introdujo una modificación en la delimitación propuesta. Esta modificación fue aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Les Preses el día 4 de mayo de 1989.

El expediente fue remitido al departamento de Gobernación, que, considerando las implicaciones urbanísticas de éste, solicitó a la Comisión de Urbanismo de Girona del departamento de Política Territorial y Obras Públicas que emitiese el oportuno informe. Este informe se recibió el día 2 de marzo de 1992 y es favorable a la alteración solicitada.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión del día 15 de octubre de 1992, emitió informe favorable sobre el expediente y aprobó la delimitación propuesta de mutuo acuerdo por los dos Ayuntamientos afectados.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión del día 17 de diciembre de 1992, emitió informe favorable sobre el expediente, al considerar que constaban los documentos exigibles legalmente y que se habían cumplido los trámites procedimentales. Asimismo, hacía notar que en realidad se trata de una permuta equivalente que no origina pérdidas para ninguno de los dos municipios.

Tomando en consideración la memoria justificativa de la alteración presentada por el Ayuntamiento de Les Preses, los informes favorables del Ayuntamiento de La Vall d'en Bas, de la Comisión de Urbanismo de Girona y de la Comisión de Delimitación Territorial, y el dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora;

De acuerdo con lo que disponen los artículos 12, 13.1.c), 14, 16, 17 y 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los artículos 14, 15 y 16 a 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales de Cataluña;

A propuesta de la Consejera de Gobernación, y de acuerdo con el Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Se aprueba la segregación de una parte del término municipal de Les Preses para su agregación al de La Vall d'en Bas, y la segregación de una parte del término municipal de La Vall d'en Bas para su agregación al de Les Preses.

Artículo 2.

La nueva delimitación territorial entre los términos municipales de Les Preses y de La Vall d'en Bas, en el sector objeto de la alteración es la siguiente:

Desde el mojón decimocuarto del acta de delimitación y amojonamiento entre los términos municipales de Les Preses y La Vall d'en Bas, levantada el día 10 de junio de 1979 por el Instituto Geográfico y Catastral, y que se encuentra situado en la esquina noroeste del cruce de la calle Roure con la carretera GIP-5226, de Sant Privat d'en Bas a la carretera de Santa Coloma de Farners a Olot, la nueva línea divisoria continúa por el margen norte de la mencionada carretera hasta encontrar el punto intermedio de la manzana situada al oeste de la calle Faig, desde este punto prosigue en línea recta y en dirección norte, de forma paralela a la calle Faig, hasta encontrar el margen norte de una calle sin nombre, paralela a la calle Avet. Desde aquí continúa por el mencionado margen norte de la calle y en dirección este, hasta encontrar la línea de término que transcurre entre los mojones decimoséptimo y decimooctavo del acta de delimitación y amojonamiento entre los términos municipales de Les Preses y de La Vall d'en Bas citada. A partir de este punto la línea divisoria se mantiene inalterada.

Artículo 3.

Se aprueba la división de bienes, derechos, acciones, usos públicos y aprovechamientos, y también la de las obligaciones, deudas y cargas que resulten de las bases del reparto patrimonial incorporadas en el expediente, habiendo de proceder a su ejecución los Ayuntamientos de Les Preses y de La Vall d'en Bas.